

**PLAN DE TRABAJO DE LA
REGIDORA CLAUDIA
VAZQUEZ MARQUEZ
DEL GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACION
MUNICIPAL 2024-2027.**

Comisiones Edilicias.

- Asistencia Social.
- Nomenclatura.
- Trabajo y Previsión social.
- Asuntos Migratorios y Relaciones Exteriores.

OBJETIVO.

Es dar a conocer los objetivos específicos claros y precisos, para iniciar los trabajos del Gobierno de la Administración Pública Municipal 2024-2027 del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; mi compromiso es de realizar mis atribuciones que me enmarca la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de Estado de Jalisco, La Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y el Reglamento de Ayuntamiento de esta Municipalidad para si actuar de manera respetuosa de ley.

FUNDAMENTACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Constitución Política del Estado del Jalisco.

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

- I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado de Jalisco.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y en ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada. Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Reglamento de Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Articulo 19. El Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, se integra por un presidente, un Sindico y el numero de regidores de lección popular directa que establezca la Ley estatal en la materia electoral de Jalisco. El H. Ayuntamiento resuelve en forma colegiada, sus integrantes tienen igual derecho de participación y decisión, de voz y voto, gozando de las mismas prerrogativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Se proponen como objetivos específicos los siguientes:

1. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos cuyo ámbito de competencia corresponda a la Comisiones edilicias que dignamente presido y de las que el pleno de Ayuntamiento me asigne.
2. Dar seguimiento a la Agenda Institucional de este Gobierno Municipal empatando los trabajos de mis Comisiones edilicias para así estar coordinados y dar seguimiento las líneas de acción de los dos.
3. Identificar mediante investigación en campo y escritorio la reglamentación municipal actual, si se encuentra actualizada o si hay la necesidad de la creación de las mismas, referente a mis comisiones.
4. Identificar las necesidades de la ciudadanía del municipio para la creación de líneas claras de acción para mis comisiones edilicias.
5. Coordinar las acciones entre las direcciones involucradas y las comisiones edilicias que presido.
6. Ser parte de los Comités Ciudadanos de mis comisiones edilicias y de los comités que de forma institucional la Presidenta Municipal o el pleno me asignen.

ATENTAMENTE.

ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; 01 DE ENERO DEL 2025.

REGIDORA CLAUDIA VAZQUEZ MARQUEZ.